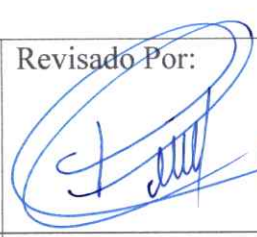
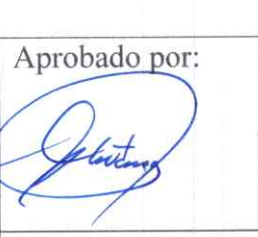


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



PLAN DE FINANCIAMIENTO PROYECTADO POR SEIS (06) AÑOS



Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
		
Mgtr. Fredy Adan Julio Molina Narvaez	Mgtr. Percy Gonzalo Puma Puma	Dr. Felix Cristóbal Ochatoma Paravicino Resolución N° 0493-2025-CU-R- UANCV
Fecha: 15/10/2025	Fecha: 23/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0493-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Vistos:

El Oficio N° 131-2025-DPU-UANCV, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro de carácter asociativo, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento, con el modelo 1.5, lo que requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la citada resolución de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU, aprobado bajo Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, del 25 de mayo del 2020;

Que, con Resolución N° 0008-2024-UANCV-AU-R, de fecha 26 de diciembre de 2024, se ratificó en todos sus extremos la Resolución N° 0494-2024-UANCV-CU-R, de fecha 03 de setiembre de 2024, en el que se resuelve "APROBAR, resguardar el capital financiero de S/30 000 000 (TREINTA MILLONES DE SOLES), en una CUENTA FIDUCIARIA, a fin de demostrar la sostenibilidad económica para el nuevo Proceso de Licenciamiento";

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión "(... en cumplimiento de la CBC para





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0493-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutorio;

Que, a través de la Resolución N° 0491-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2026–2031 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.7, del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca (2025), es atribución del Consejo Universitario aprobar el Presupuesto General Anual de la Universidad y controlar su ejecución; y, según el artículo 23°, numeral 23.7, corresponde al Rector dirigir la elaboración del presupuesto y proponerlo al Consejo Universitario para su aprobación; por lo que la presente proyección presupuestal se emite en el marco de dichas competencias estatutarias;

Que, mediante Oficio N° 131-2025-DPU-UANCV, de fecha 29 de octubre de 2025, el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, remite el PLAN DE FINANCIAMIENTO PROYECTADO POR SEIS (6) AÑOS V.01.00 de la UANCV, elaborado para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el marco del proceso de licenciamiento institucional;

Que, la Dirección de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha presentado el Plan de Financiamiento Proyectoado por Seis (6) Años, que define las fuentes de recursos y mecanismos de sostenibilidad económica para la ejecución del presupuesto institucional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Estatuto Universitario 2025, el Rector tiene las siguientes atribuciones, numeral 23.1: convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de Esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el PLAN DE FINANCIAMIENTO PROYECTADO POR SEIS (6) AÑOS V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con fines de licenciamiento, conforme al Oficio N° 131-2025-DPU-UANCV, emitido por el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la UANCV;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 36°, inciso 36.5, del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, son atribuciones y funciones del Secretario General refrendar las resoluciones que expidan el Rector y las demás autoridades universitarias; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0493-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE FINANCIAMIENTO PROYECTADO POR SEIS (6) AÑOS V.01.00 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme al Oficio N° 131-2025-DPU-UANCV, emitido por el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la UANCV, cuyo detalle se encuentra en el documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la presente Resolución, que aprueba lo señalado en el artículo precedente, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Comisión de Licenciamiento Institucional, para los fines correspondientes en el marco del proceso de obtención de la Licencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición y/o resolución que se oponga a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección de Auditoría Interna, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Hugo Neptali Cavello Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; AI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 1 de 15

PLAN DE FINANCIAMIENTO PROYECTADO POR SEIS(06) AÑOS

La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez ha elaborado el plan de financiamiento proyectado por los siguientes seis años (2026-2031) que se detalla a continuación

En la tabla 1 muestra el plan de financiamiento para la Universidad por los siguientes seis años (2026-2031). Como se puede observar, la principal fuente de financiamiento se origina de los recursos propios los cuales abarcan el 100% del ingreso de efectivo y están conformados por los derechos de matrícula de admisión y de enseñanza, de igual forma comprende los ingresos por graduados y titulados de los años 2026 y 2027 donde concluye de graduarse por estar la universidad con licencia denegada, cantidades que pueden ser apreciadas en la tabla N° 2.

TABLA 01 PLAN DE FINANCIAMIENTO PROYECTADO UANCV AÑOS 2026 AL 2031
EXPRESADO EN SOLES

TIPO DE INGRESO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Recursos Propios	3,294,857	4,616,537	6,121,928	8,072,716	9,834,952	10,425,990
Capital Financiero Resolución N° 0008-2024- UANCV-AU-R	7,000,000	3,000,000	1,500,000			
TOTAL	10,294,857	7,616,537	7,621,928	8,072,716	9,834,952	10,425,990

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 2 de 15

TABLA 02 DETALLE DE INGRESOS POR TIPO DE TASAS UANCV AÑO 2026 AL 2031

EXPRESADO EN SOLES

TASAS	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3			AÑO 4			AÑO 5			AÑO 6		
	2026			2027			2028			2029			2030			2031		
	N°	VT	TOTAL	N°	VT	TOTAL	N°	VT	TOTAL	N°	VT	TOTAL	N°	VT	TOTAL	N°	VT	TOTAL
Derecho de Admisión	250	150	37,500	250	150	37,500	250	150	37,500	250	150	37,500	250	150	37,500	250	150	37,500
Derecho de Matricula	522	350	182,700	1,017	350	355,950	1,678	350	587,300	2,216	350	775,600	2,702	350	945,700	2,865	350	1,002,750
Pensiones	522	3,120	1,628,640	1,017	3,120	3,173,040	1,678	3,120	5,235,360	2,216	3,120	6,913,920	2,702	3,120	8,430,240	2,865	3,120	8,938,800
Graduados y Titulados	0		1,364,585			891,395			0			0			0			0
Otras Tasas Educativas			81,432			158,652			261,768			345,696			421,512			446,940
TOTAL INGRESOS ANUAL			3,294,857			4,616,537			6,121,928			8,072,716			9,834,952			10,425,990

VT=VALOR DE TASA

En anexos se presenta el estudio de pagos de derecho por matrículas y derechos de por pago de pensiones por crédito y la resolución N° 0008-2024-UANCV-AU-R que resuelve “Aprobar, resguardar el capital financiero de S/. 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE SOLES).

ANEXO N° 1: ESTUDIO DE PAGO DE DERECHO DE PAGOS DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA POR CREDITO



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 3 de 15

INTRODUCCION

A efectos de contar con instrumentos que oriente a las diferentes carreras profesionales para la formulación de documentación para el proceso de licenciamiento modelo 1.5 de nuestra universidad, la Unidad de Presupuesto y Racionalización pone a consideración el sistema de pagos de matrículas, pensiones de enseñanza de la UANCV para los años 2025-2030, para ello fue necesario realizar un diagnóstico de realidades de matrícula y pensiones de enseñanza de universidades privadas a nivel de nuestra localidad y del sur del país.

El sistema de pagos de matrículas, pensiones de enseñanza de la UANCV año 2025 (ciclos I y II), permitirá establecer los cobros por crédito de igual forma permite presentar la estructura de cobros agrupando a las carreras profesionales por áreas.

Es importante señalar que el sistema de pagos de matrículas, pensiones de enseñanza de la UANCV, parte de los resultados del estudio de demanda social formulado por EMPRESA DIRECTO MARKETING RESEARCH, que en un estado de estudio optimista establece un mercado factible de diez carreras profesionales, por lo que el sistema de pagos es posible su aplicación para siete carreras profesionales como lo establece la Resolución N° 0469-2023-UANCV-CU-R o bien para un menor número de carreras profesionales con las que se presentara nuestra universidad en el expediente ante la SUNEDU.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 4 de 15

CONTENIDO

Introducción	2
1. Diagnostico	4
1.1 Resultados demanda social UANCV	4
1.2 Matricula y pensiones de enseñanza de universidad local y sur del país.	4
1.3 Comparativo de pensiones de enseñanza, estudio de mercado, UANCV y de UPEU sede Juliaca.	5
2 Sistema de pago de matrícula y pensiones de enseñanza de la UANCV	6
2.1 Agrupación de carreras profesionales por áreas	6
2.2 Valor de crédito anual	6
2.3 Valor de crédito por área específica	7
2.4 Derecho de matrícula por área específica	8
2.5 Estructura de valor de crédito y pensiones de enseñanza	9

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 5 de 15

I. DIAGNOSTICO.

Para cumplir con la propuesta del sistema de pagos de matrículas, pensiones de enseñanza de la UANCV para ello fue necesario formular el siguiente diagnóstico:

1.1 RESULTADOS DEMANDA SOCIAL UANCV

Para establecer el número de carreras profesionales a quienes se dirigirá el sistema de matrícula y pensiones de enseñanza, para el proceso de licenciamiento modelo 1.5 de nuestra universidad, se tomó los resultados del estudio de demanda social formulado por la EMPRESA DIRECTO MARKETING RESEARCH, el mismo que podemos apreciar en el siguiente cuadro.

DEMANDA PREGRADO MODALIDAD PRESENCIAL

ESCENARIO OPTIMISTA (MUY INTERESADOS + INTERESADOS)	Mercado Factible
	(A)
Programa	Población
PSICOLOGÍA	1 722
ODONTOLOGÍA	1 768
OBSTETRICIA	1 722
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	1 117
INGENIERÍA CIVIL	2 792
ENFERMERÍA	1 815
DERECHO	3 769
CONTABILIDAD	3 629
ARQUITECTURA	1 210
ADMINISTRACIÓN	2 932

Elaboración : Directo Marketing

1.2 MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA DE UNIVERSIDADES LOCALES Y SUR DEL PAÍS.

Para contar con fuentes de información de matrícula y pensiones similares a las carreras del estudio de mercado de la EMPRESA DIRECTO MARKETING RESEARCH, se consideró el mercado actual de universidades privadas que operan en nuestra ciudad y a nivel del sur de nuestro país vía internet, los mismos que se pueden apreciar en los siguientes cuadros.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 6 de 15

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUZCO PENSIONES DE ENSEÑANZA 2023

CARRERA PROFESIONAL	MATRICULA	PENSION	CUOTAS
ADMINISTRACION	690	978	5
ARQUITECTURA	773	1254	5
CONTABILIDAD	690	978	5
DERECHO	807	1046	5
OBSTETRICIA	670	905	5
ESTOMATOLOGIA	762	1395	5
INGENIERIA CIVIL	773	1382	5
INGENIERIA DE SISTEMAS	773	1242	5
PSICOLOGIA	721	981	5

UNIVERSIDAD PERUANA UNION PENSIONES DE ENSEÑANZA 2023 SEDE JULIACA

CARRERA PROFESIONAL	MATRICULA	PENSION	CUOTAS
INGENIERIA CIVIL	525	1359	5
ENFERMERIA	525	1062	5
ADMINISTRACION	525	900	5
PSICOLOGIA	525	900	5

UNIVERSIDAD CATOLICA SANTA MARIA PENSIONES DE ENSEÑANZA 2023

CARRERA PROFESIONAL	MATRICULA	PENSION	CUOTAS
ARQUITECTURA	635	1230	5
INGENIERIA CIVIL	635	1265	5
PSICOLOGIA	615	1210	5
DERECHO	615	1210	5
ADMINISTRACION	615	1000	5
CONTABILIDAD	615	875	5

UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO PENSIONES DE ENSEÑANZA 2023

CARRERA PROFESIONAL	MATRICULA	PENSION	CUOTAS
ADMINISTRACION	275	1640	5
ARQUITECTURA	275	1640	5
DERECHO	275	1640	5
PSICOLOGIA	275	1640	5
CONTABILIDAD	275	1125	5

1.3 COMPARATIVO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA, ESTUDIO DE MERCADO, UANCV Y DE UNIVERSIDAD PERUANA UNION SEDE JULIACA.

Resulta de suma importancia contar con información de los resultados del estudio de mercado de la EMPRESA DIRECTO MARKETING RESEARCH, como nuestra universidad viene cobrando pensiones y tomar como referencia a la

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 7 de 15

universidad privada más cercana la Universidad Peruana Unión (UPEU) sede Juliaca, resultados que podemos apreciar en el siguiente cuadro:

UANCV-OPH-MPR

COMPARATIVO DE VALOR DE PENSIONES DE ENSEÑANZA MENSUAL
EXPRESADO EN SOLES

AREA	CARRERA PROFESIONAL	RESULTADOS ENCUESTA	PENSION ACTUAL UANCV	UNIVERSIDAD PERUANA UNION
BIOMEDICAS	PSICOLOGÍA	500	535	698
	ENFERMERÍA	500	455	800
	OBSTETRICIA	500	455	
	ODONTOLOGÍA	500	545	
INGENIERIAS	ARQUITECTURA	500	465	875
	INGENIERIA CIVIL	500	465	880
	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	500	465	775
SOCIALES	CONTABILIDAD	500	365	629
	ADMINISTRACIÓN	500	365	740
	DERECHO	500	395	

Fuente: Estudio de demanda social formulado por EMPRESA DIRECTO MARKETING RESEARCH reporte internet UPEU

2 SISTEMA DE PAGO DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA DE LA UANCV.

Para efectos de presentar el sistema de pago de matrículas y pensiones de enseñanza para el proceso de licenciamiento modelo 1.5 de nuestra universidad, considero como base de información de los resultados del diagnóstico fue necesario establecer las siguientes premisas:

2.1 AGRUPACION DE CARRERAS PROFESIONALES POR AREAS

Para contar con el costo diferenciado por crédito por carrera profesional, procedimos a establecer la agrupación por área, biomédicas, ingenierías y sociales, el cual podemos apreciar en el siguiente cuadro.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 8 de 15

CARRERAS PROFESIONALES POR AREA UANCV

AREA	CARRERA PROFESIONAL
BIOMEDICAS	PSICOLOGÍA
	ENFERMERÍA
	OBSTETRICIA
	ODONTOLOGÍA
INGENIERIAS	ARQUITECTURA
	INGENIERIA CIVIL
	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
SOCIALES	CONTABILIDAD
	ADMINISTRACIÓN
	DERECHO

Fuente: Estudio de demanda social formulado por EMPRESA DIRECTO MARK

2.1 VALOR DE CREDITO ANUAL

Según el cobro de pensiones de universidades privadas, existen cuatro modalidades: las que fijan un costo por crédito de manera escalonada, las que tienen costos fijos distintos para cada carrera, las que tienen pensiones escalonadas, pero en función de la carrera y, finalmente, aquellas que tienen una pensión única.

En la modalidad de costo por crédito y escalonado los estudiantes son evaluados de acuerdo con el colegio de procedencia o la situación socioeconómica de la familia. Según eso, se les asigna una de las 4 o 5 escalas disponibles. Para calcular la mensualidad se multiplica el número de créditos del ciclo por el costo de crédito asignado, y se divide entre 5. Esta modalidad es usada por universidades como: Pacífico, Lima, PUCP, ESAN, USIL, UTEC, Piura, UCAL, UARM. Por comodidad, se han considerado 20 créditos, aunque en la práctica estos oscilan entre los 18 y 23

En la UANCV, cada curso tiene un valor en "**créditos**". Se usa esta palabra para referirse al número de horas de clases que cada curso tiene a la semana y al tipo de horas (horas de práctica u horas de teoría). Por ejemplo, un curso que tiene 3 horas de teoría a la semana vale 3 créditos, pero un curso que tiene 3 horas de teoría a la semana y 2 horas de práctica a la semana vale 4 créditos porque las horas de práctica valen medio crédito. De esta manera, cuando se dice que un alumno está matriculado en

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 9 de 15

20 créditos se está hablando de las horas de teoría y de práctica que recibe cada semana.

2.2 VALOR DE CRÉDITO POR ÁREA ESPECIFICA

Para efectos de determinar el valor por crédito en la UANCV, se tomará como premisa los montos que se vienen cobrando en la actualidad en la Universidad Peruana Unión Sede Juliaca, con reducción de no menores al 12%, el mismo que puede ser apreciado en el siguiente cuadro:

VALOR DE CREDITO UNIVERSIDAD PERUNA UNION AÑO 2024
EXPRESADO EN SOLES

AREA	CARRERA PROFESIONAL	VALOR DE CREDITO
BIOMEDICAS	ENFERMERÍA	160
	PSICOLOGIA	155
INGENIERIAS	ARQUITECTURA	175
	INGENIERIA CIVIL	160
	INGENIERIA DE SISTEMAS	155
SOCIALES	CONTABILIDAD	148
	ADMINISTRACIÓN	148

Fuente: Portal UPEU

Nuestra universidad tomara como modalidad de valor de crédito sin escalas

El valor de crédito por área específica de la UANCV para el año 2025, considera reducción de no menores al 12%, el mismo que podemos apreciar en el siguiente cuadro

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 10 de 15

VALOR DE CREDITO UANCV AÑO 2025
EXPRESADO EN SOLES

AREA	CARRERA PROFESIONAL	VALOR DE CREDITO
BIOMEDICAS	PSICOLOGÍA	141
	ENFERMERÍA	141
	OBSTETRICIA	141
	ODONTOLOGÍA	175
INGENIERIAS	ARQUITECTURA	145
	INGENIERIA CIVIL	145
	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	145
SOCIALES	CONTABILIDAD	130
	ADMINISTRACIÓN	130
	DERECHO	130

El valor del crédito por categoría anual, se incrementa cada año en 10% tomando como montos referenciales los valores del año anterior.

2.4 DERECHO DE MATRÍCULA POR ÁREA ESPECIFICA

El derecho de matrícula se cobra en la primera cuota de cada período académico y representa por área el siguiente monto:

Área sociales s/. 300.00

Área ingenierías s/. 400.00

Área biomédicas s/. 350.00

El derecho de matrícula, se incrementa cada año en 10% tomando como montos referenciales los valores del año anterior.

2.5 ESTRUCTURA DE VALOR DE CREDITO Y ENSIONES DE ENSEÑANZA

Los estudiantes de la UANCV cursaran dos ciclos al año. Cada ciclo dura 17 semanas, un alumno se matricula en distintos cursos y cada curso tiene un valor en **créditos**. Sobre la base del número de créditos, se determina lo que paga un alumno por **ciclo**, Los valores de las pensiones por ciclo se distribuyen en cinco cuotas.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 11 de 15

Únicamente durante el primer ciclo de estudios el alumno de primer semestre es matriculado en un número fijo de cursos y créditos. A partir del segundo semestre podrán matricularse en la cantidad de cursos (créditos) que elijan de acuerdo con las normas específicas sobre el número máximo y mínimo de créditos que establece la Universidad.

La estructura de valor de crédito y valor de cuotas por categoría, por área de las diez carreras profesionales de la UANCV, considera un promedio de 24 créditos para el primer semestre para el año 2025 (ciclos 2025-1 y 2025-2), los mismos que pueden ser apreciadas en el siguiente cuadro.

ESTRUCTURA DE VALOR DE CREDITO Y PENSION MENSUAL UANCV AÑO 2025
EXPRESADO EN SOLES

AREA	CARRERA PROFESIONAL	COSTO DE CREDITO	CICLO COMPLETO	CINCO CUOTAS
BIOMEDICAS	PSICOLOGÍA	141	3,384	677
	ENFERMERÍA	141	3,384	677
	OBSTETRICIA	141	3,384	677
	ODONTOLOGÍA	175	4,200	840
INGENIERIAS	ARQUITECTURA	145	3,480	696
	INGENIERIA CIVIL	145	3,480	696
	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	145	3,480	696
SOCIALES	CONTABILIDAD	130	3,120	624
	ADMINISTRACIÓN	130	3,120	624
	DERECHO	130	3,120	624

Considera un promedio de 24 creditos por carrera profesional

ANEXO N°:

RESOLUCION N° 0008-2024-UANCV-AU-R

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 12 de 15



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0008-2024-UANCV-AU-R

Juliaca, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución N° 0494-2024-UANCV-CU-R, de fecha 03 de setiembre de 2024; y el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", en sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting del día de la fecha, 22 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades "tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes".

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro)".

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad; y, que el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, asimismo, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procede a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. Félix Osorio Domínguez Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 13 de 15



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0008-2024-UANCV-AU-R

Juliaca, 26 de diciembre de 2024

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado"

Que, el artículo 2° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" **es una persona jurídica de derecho privado asociativa**, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220.

Que, mediante Resolución N° 0015-2022-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2022, se resuelve aprobar el **PROVISIONAMIENTO DE RECURSOS ECONOMICOS** destinados solamente a **LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que asciende a S/22,246,518.00, (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES);

Que, con Resolución N° 0374-2024-UANCV-CU-R, de fecha 17 de julio de 2024, se designó al Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, identificado con DNI N° 02442507, como **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**;

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según Oficio N° 0381-2024-VRACAD-UANCV-J, de fecha 19 de julio de 2024, señala que a fin de resguardar el capital financiero que cuenta nuestra Casa Superior de Estudios, para demostrar la sostenibilidad económica e invertir en actividades con fines de licenciamiento; solicita la creación de cuenta fiduciaria la misma que deberá ser aprobada en sesión de Consejo Universitario, creada con el importe de treinta millones (S/30 000 000) de soles, por el periodo de 01 año;

Que, mediante Resolución N° 0494-2024-UANCV-CU-R, de fecha 03 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar resguardar el capital financiero de S/30 000 000 (TREINTA MILLONES DE SOLES), en una **CUENTA FIDUCIARIA**, a fin de demostrar la sostenibilidad económica para el nuevo Proceso de Licenciamiento;

Que, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, del día de la fecha, 22 de diciembre de 2024, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó ratificar en todos sus extremos la Resolución N° 0494-2024-UANCV-CU-R, de fecha 03 de setiembre de 2024, en el que se resuelve **APROBAR, resguardar el capital financiero de S/30 000 000 (TREINTA MILLONES DE SOLES), en una CUENTA FIDUCIARIA, a fin de demostrar la sostenibilidad económica para el nuevo Proceso de Licenciamiento**;

Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN N° 0494-2024-UANCV-CU-R, de fecha 03 de setiembre de 2024**, en el que se resuelve **APROBAR, resguardar el capital financiero de S/30 000 000 (TREINTA MILLONES DE SOLES), en una CUENTA FIDUCIARIA, a fin de demostrar la sostenibilidad económica para el nuevo Proceso de Licenciamiento**; por los considerandos expuestos, anexos que consta de tres (03) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Félix Cristóbal Cárdenas Argandoña
RÉCTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 0493-2025-CU-R-UANCV
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código:
		Página 14 de 15



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0008-2024-UANCV-AU-R

Juliaca, 26 de diciembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV: VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES.

OFICINAS: DU, LA, PU, P, E, A, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas/UNIDADES: T, CO, DI, E, y demás Unidades administrativas.

ARCH: JBN/RCC/mam

